ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

MEMORANDO

Al contestar, por favor cite el radicado:
No.:**20192000069493**

Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2019

PARA: **DIEGO IVAN PALACIOS DONCEL**
Subdirección de Asuntos Legales

DE: Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza

ASUNTO: Estudio Jurídico – Adición y Prórroga No 1 al contrato UAESP- CD 174-2019 de RBL Vigencia 2019

Respetado Doctor,

Por medio de la presente solicito a Usted se adelante el trámite pertinente para suscribir la prórroga y adición No 1, del siguiente contrato:

CONTRATISTA	# CONTRATO
JUAN DAVID PEREA FLOREZ	CD 174 -2019

Agradezco la atención prestada y quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,

YANLÍCER PÉREZ HERNÁNDEZ
Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza

Anexos: Lo enunciado

Elaboró: Nath Yury Roldán - RBL.
Revisó: Luz Elena Gómez / Contratista RBL.
Aprobó: Yanlícer Pérez Hernández – Subdirector de RBL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Solicitud modificación de contrato

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL SOLICITADA (Marque con una "X" el tipo de modificación contractual solicitada)			
Prórroga [X]	**Adición** [X]	**Suspensión** [ ]	**Modificación** [ ]
Otro. [ ] **¿Cuál?** _____			

DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO A MODIFICAR		
Nombre del Contratista / Asociado: JUAN DAVID PEREA FLÓREZ		
Contrato / Convenio No. UAESP-CD-174-2019	**Del[1] 2019**	**Clase de Contrato / Convenio: Prestación de Servicios**
Objeto: "Prestar apoyo técnico y administrativo a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP-, para el seguimiento del servicio de aseo en sus componentes de recolección, barrido y limpieza CLUS, y todos los procesos relacionados con la gestión integral de los residuos sólidos en el Distrito"		
Valor Inicial: VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($25.441.000) M/CTE		
Valor Total Adiciones [2]: N/A		
Plazo:	**Fecha de: Inicio 06/02/2019**	**Terminación 15/11/2019**
Prórrogas[3]: Terminación __/__/___		**Fecha de: Inicio** __/__/___
Suspensiones[4]:	**Fecha de: Inicio**	**Terminación**

1. Indique la fecha de suscripción del contrato
2. Si el contrato ha tenido adiciones, indique el valor total de dichas adiciones
3. Si el contrato ha tenido prórrogas, indique para cada una de ellas el plazo y las fechas de iniciación y terminación, por tanto utilice el espacio que requiera
4. Si el contrato ha tenido suspensiones, indique para cada una de ellas el plazo y las fechas de iniciación y terminación, por tanto utilice el espacio que requiera

INFORMACIÓN DE SOLICITUD DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR		
Tiempo a prorrogar:	**Fecha de: Inicio 16/11/2019**	**Terminación 31/12/2019**
Valor a adicionar: CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL PESOS ($4.017.000.oo) MONEDA CORRIENTE.		
Tiempo de suspensión: Terminación __/__/___		**Fecha de: Inicio** __/__/___

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR

La modificación es: A solicitud del contratista[5] [ ] Por necesidad de la UAESP [X]

Que el artículo 113 del Acuerdo número 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá transformó la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, en una Unidad Administrativa Especial del orden Distrital del Sector Descentralizado por Servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat, que tiene por objeto garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.

De conformidad con el Acuerdo 001 de 2012, del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, modificó la estructura organizacional, creando la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza, la cual tiene como funciones: 1. Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de recolección, barrido y limpieza adopte la Unidad. 2. Dirigir la supervisión del servicio de aseo en cuanto a la recolección, barrido y limpieza. 3. Dirigir el plan y programa establecidos, utilizando los recursos humanos técnicos y tecnológicos que aseguren la prestación eficiente del servicio de recolección, barrido y limpieza en todas las áreas de servicio establecidas en la ciudad. 4. Dirigir el sistema de información del servicio de aseo, en cuanto a la recolección, barrido y limpieza. 5. Dirigir acciones conjuntas de gestión social

con los operadores de la recolección, barrido y limpieza, que conduzca al fortalecimiento de la cultura ciudadana a la separación en la fuente y hacia el control social. 6. Dirigir, coordinar, controlar las actividades de recolección, barrido y limpieza a cargo de la dependencia de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, generó el compromiso a través del proyecto 1109 MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO CAPITAL Y LA REGIÓN de diseñar estrategias para enfatizar las acciones orientadas a concientizar y enseñar el manejo adecuado de los residuos que genera la población bogotana, con el propósito de contribuir al cumplimiento de la Meta Plan de Desarrollo "Disminuir en 6% las toneladas de residuos urbanos dispuestos en el relleno sanitario (Cambio cultural en manejo de residuos y separación en fuente)".

La Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza, a través del proyecto de inversión 1109 le permitirá financiar entre otros, las actividades de supervisión directa o a través de terceros y lo que ello involucre, los estudios que garanticen la prestación del servicio público de aseo, campañas de separación en la fuente, transporte para la supervisión y control, entre otros.

Es así como para el cumplimiento de estas actividades es necesario contar con el apoyo de un equipo de profesionales para realizar un seguimiento a la supervisión, control y evaluación de los servicios, que se prestan en el marco del esquema de aseo que se tiene actualmente.

Para la presente vigencia, la Subdirección de RBL, requirió la contratación de un equipo multidisciplinario de profesionales y técnicos en las diferentes áreas del conocimiento a fin de permitir el seguimiento a la efectiva prestación del servicio público domiciliario de aseo, específicamente en sus actividades de Barrido y Limpieza, Recolección y Transporte y Limpieza Urbana en el Distrito Capital.

El 04 de febrero de 2019, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios UAESP-CD-174-2019 con JUAN DAVID PEREA FLÓREZ, cuyo objeto contractual consiste en: *Prestar apoyo técnico y administrativo a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP-, para el seguimiento del servicio de aseo en sus componentes de recolección, barrido y limpieza CLUS, y todos los procesos relacionados con la gestión integral de los residuos sólidos en el Distrito".*

El plazo de ejecución inicial es desde el 06 de febrero de 2019 y hasta el 15 de noviembre de 2019, de acuerdo con lo establecido en el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión UAESP-CD-174-2019, según el numeral 2 de las estipulaciones contractuales es por la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($25.441.000) M/CTE.

La Subdirección de Barrido, Recolección y Limpieza para lograr los objetivos anteriormente descritos, y garantizar el cumplimiento de la meta del proyecto que tiene a su cargo, requiere dar continuidad a los servicios prestados por el contratista, razón por la cual se estima la conveniencia de adicionar y prorrogar el contrato en ejecución.

JUSTIFICACIÓN JURIDICA:

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en

general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

VALOR. CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL PESOS ($4.017.000.oo) MONEDA CORRIENTE.

FORMA DE PAGO. La forma de pago de los recursos adicionados se efectuará de acuerdo con lo señalado en numeral 3. del contrato inicial.

PLAZO. El plazo de ejecución de la presente adición será desde el 16 de noviembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única de cumplimiento con ocasión a la presente adición al Contrato de Prestación de Servicios UAESP-CD-174-2019, debiendo informar a la aseguradora de este adicional, y esta deberá ajustar mediante anexo a la garantía que ya expidió, de acuerdo con los términos y condiciones de la presente adición.

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El supervisor / interventor debe manifestar si el contratista ha dado cumplimiento o no a las obligaciones adquiridas en el contrato o convenio.

En calidad de supervisor, manifiesto que el contratista ha cumplido a la fecha a cabalidad con las obligaciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios UAESP-CD-174-2019.

Se adjunta la verificación de los antecedentes de boletín de responsables fiscales Contraloría General de la República, Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales, Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Personería Distrital.

5. Si la modificación fue solicitada por el Contratista, adjunte el oficio de solicitud

Solicitante: (Supervisor o interventor del contrato / convenio)

Nombre: FERNANDO BUITRAGO CASTILLO
Cargo: Profesional Universitario
Dependencia: Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza

Firma:

Anexos: i) CDP, ii) Antecedentes fiscales, judiciales, procuraduría, personería distrital y medidas correctivas RNMC.

Proyectó: Leonardo Fonseca / Abogado RBL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 15 de noviembre de 2019, a las 18:29:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	52556668
Código de Verificación	525566681911115182910

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 136792707

WEB
11:30:29

Bogotá DC, 14 de noviembre del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN DAVID PEREA FLOREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80913752:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 3192968

Bogotá D.C., 14 de Noviembre de 2019 - 11:34 am

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **JUAN DAVID PEREA FLOREZ**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS** de BOGOTÁ, D.C.

80913752

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

JUAN RAMON JIMENEZ OSORIO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

El código de verificación para la autenticidad del documento es: 11_W1K5H_3411
Link de verificación -> http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO INSTITUCIÓN CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:53:19 horas del 14/11/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **80913752**

Apellidos y Nombres: **PEREA FLOREZ JUAN DAVID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

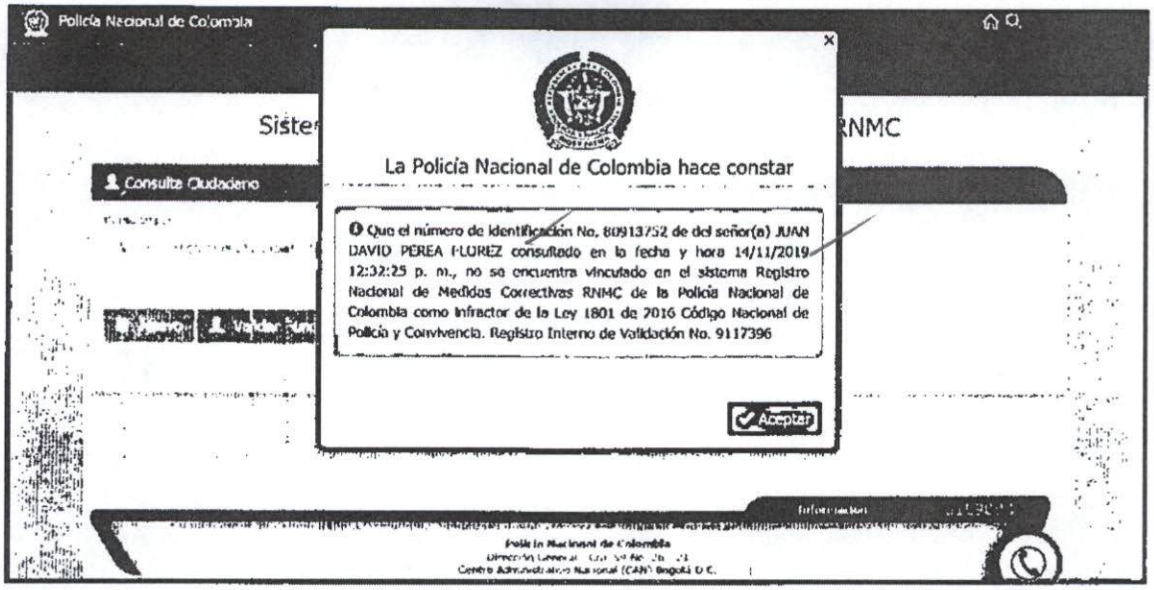
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio


Policía Nacional de Colombia
La Policía Nacional de Colombia hace constar
Que el número de identificación No. 80913752 de del señor(a) JUAN DAVID PEREA FLOREZ consultado en la fecha y hora 14/11/2019 12:32:25 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 9117396
Aceptar
Consulta Ciudadano

228 - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 1101

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2019 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-3-1-15-02-13-1109-130	130 - Manejo integral de residuos sólidos en el Distrito Capital y la Región	4,017,000.00
	TOTAL:	**4,017,000.00**

OBJETO:

Adición y prorroga No. 1 al contrato de prestación de servicios UAESP-CD-174-2019, cuyo objeto es "prestar apoyo técnico y administativo a la Unidad Admnistrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, para el seguimiento del servicio de aseo en sus componentes de recolección, barrido y limpieza CLUS, y todos los procesos relacionados con la gestión integral de residuos sólidos en el Distrito.

Se expide a solicitud de PATRICIA PINZON DURAN, SUBDIRECTORA DE APROVECHAMIENTO, SUBDIRECCIÓN DE APROVECHAMIENTO, mediante oficio número 69053 de noviembre 12 del 2019.

Bogotá D.C., 15 de noviembre del 2019

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

JORGE TULIO CUBILLOS ALZATE